

Instituto **santalucía**

El Pensiómetro **El Barómetro** **de las pensiones**

III Trimestre 2023, septiembre

Grupo de Investigación en Pensiones y Protección Social:

Enrique Devesa

Profesor titular de la Universidad de Valencia, investigador del Instituto Polibienestar y del IVIE

Mar Devesa

Profesora titular del Departamento de Economía Financiera y Actuarial de la Universidad de Valencia

Borja Encinas

Profesor titular en el Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Extremadura

Inmaculada Domínguez

Profesora titular de la Universidad de Extremadura

Miguel Ángel García

Economista y profesor colaborador de la Universidad Rey Juan Carlos

Robert Meneu

Profesor titular de la Facultad de Economía de la Universidad de Valencia

Edición: 3T 2023, septiembre¹

Introducción

En esta edición de “El Pensiómetro” se han actualizado los 20 indicadores del sistema público de pensiones español respecto a la edición de junio. A partir de ahora, dado que la “Estadística continua de población” del INE publica los datos con periodicidad trimestral, 18 de los 20 indicadores se podrán actualizar cada trimestre y sólo 2 de los indicadores, los relacionados con variables que dependen del salario, se actualizarán anualmente, precisamente en la actual edición de septiembre con datos de junio.

Los indicadores de “El Pensiómetro” no se publican directamente en las estadísticas oficiales de la Seguridad Social, sino que se elaboran a partir de ellas, bien como ratios de variables que sí se publican o bien como resultado de aplicar alguna otra metodología. Para obtener los indicadores se han considerado las siguientes hipótesis de trabajo:

Momento actual: junio de 2023.

- Mismo periodo del año anterior: con el objetivo de comparar a corto plazo sin que influya la estacionalidad del dato, algo que podría ocurrir si se comparan meses distintos en el caso de cotizaciones, pagas extra de pensiones, PIB, etc.
- Mismo periodo de 2012: se ha elegido este año de medio plazo por ser el anterior al de la entrada en vigor de las principales medidas de la Ley 27/2011, que reformó el sistema de pensiones a lo largo de un periodo transitorio que finalizará en 2027. Los datos de ingresos, gastos y saldo contributivo son de diciembre de 2012, mientras que el resto de los datos serán del mismo mes que el valor más reciente para evitar la probable estacionalidad. En esta comparativa, algunos indicadores pueden verse influidos por el ciclo económico.

En el próximo apartado se presenta una tabla con los indicadores, incluyendo su definición y su valor en tres momentos del tiempo. En el apartado 3 se interpretan los resultados y su evolución. Por último, en el apartado 4 se realiza un estudio de actualidad en mayor profundidad sobre algún hecho relevante relacionado con el sistema de pensiones. En este caso, se analiza la política de revalorización de pensiones llevada a cabo en España desde 1985 hasta la actualidad, así como desde un punto de vista comparado con los países de la Unión Europea.

¹ Una versión de este informe se presentará, por parte de Santalucía, como resultado del contrato de colaboración firmado entre ellos y el Grupo de Investigación en Pensiones y Protección Social.

Sección I.

**Definición
y valores
de los
indicadores²**

Dimensión	Indicador	Definición	Periodo del último dato	Último dato	Dato mismo periodo año anterior	Dato mismo periodo 2012
Demografía	Inversa tasa de dependencia	Población 20-64/Población 65+	julio-23	3,01	3,04	3,59
Cobertura	Tasa de cobertura	Nº pensionistas 65+ / Población 65+	julio-23	74,6%	74,9%	75,5%
Edad de jubilación	Edad efectiva de jubilación	Edad media ponderada de jubilación (cálculo simplificado)	junio-23	64,83	64,77	64,54
Solidaridad	Peso complemento a mínimos	Gasto en complemento mínimos / Gasto total en pensiones (nómina)	junio-23	4,4%	4,6%	6,9%
Sostenibilidad	Tasa de afiliación	Nº afiliados / Población 20-64	julio-23	70,9%	69,8%	58,1%
Sostenibilidad	Afiliados por pensionista	Nº afiliados / nº pensionistas	junio-23	2,30	2,26	1,99
Sostenibilidad	Pensión por € cotizado	Pensión media (x14) / cotización media sin cese (x12)	junio-23	2,25	2,23	2,05
Generosidad	Generosidad absoluta	Pensión media por pensionista (€/mes)	junio-23	1.319,40	1.202,97	941,78
Reemplazo	Tasa de reemplazo agregada	Pensión media anual / Salario medio (jubilación)	2021	64,3%	64,6%	60,4%
Reemplazo	Tasa de reemplazo marginal	Pensión media anual 65-69 / Salario medio 60-64 (jubilación)	2021	66,8%	67,6%	70,1%
Brecha de género	Brecha de género agregada	Pensión media mujeres / pensión media hombres (Jubilación)	junio-23	68,2%	67,6%	60,4%
Brecha de género	Brecha de género marginal	Pensión media mujeres / pensión media hombres (Altas Jubilación)	junio-23	74,7%	75,3%	72,8%
Ingresos	Ingresos contributivos sobre el PIB	Ingresos contributivos / PIB (últimos 12 meses)	junio-23	10,5%	10,7%	10,3%
Ingresos	Tasa de variación de las cotizaciones de afiliados	Cotizaciones de afiliados sin cese ni desempleo (crecimiento mismo mes año anterior)	junio-23	12,2%	11,9%	
Gastos	Gastos contributivos sobre el PIB	Gastos contributivos / PIB (últimos 12 meses)	junio-23	12,3%	12,7%	10,5%
Gastos	Tasa de variación de las pensiones contributivas	Pensiones contributivas (sin mínimos) (crecimiento mismo mes año anterior)	junio-23	11,4%	6,8%	
Saldo	Saldo contributivo	Saldo contributivo (millones €) (últimos 12 meses)	junio-23	-25.906	-25.576	-2.399
Saldo	Saldo contributivo sobre el PIB	Saldo contributivo / PIB (últimos 12 meses)	junio-23	-1,84%	-1,98%	-0,23%
Saldo	Saldo contributivo por pensionista	Saldo contributivo (€) / nº pensionistas (últimos 12 meses)	junio-23	-2.863	-2.849	-296
Saldo	Saldo contributivo por cotizante	Saldo contributivo (€) / nº afiliados (últimos 12 meses)	junio-23	-1.272	-1.292	-142

² Los datos de ingresos, gastos y saldo del mismo periodo del año anterior pueden no coincidir con el mostrado en la correspondiente edición del Pensiómetro como último dato debido a la actualización (de provisional a definitiva) de los datos de ejecución presupuestaria.

Sección II.

**Interpretación
de los
indicadores y
su evolución**

La **inversa de la tasa de dependencia**, que es el indicador demográfico de referencia, continua con su tendencia de descenso. De esta manera, el dato a 1 de julio de 2023 es 3 centésimas inferior al de 2022 (3,01 frente a 3,04) y está a punto de bajar de 3 por primera vez. Todo ello dentro de una tendencia a largo plazo del envejecimiento de la población ya que en 2012 el dato era de 3,59.

La **tasa de cobertura de las pensiones de jubilación** se mantiene bastante estable en el tiempo con una ligera tendencia descendente pese a que la incorporación de la mujer al trabajo en el último cuarto del siglo XX hiciera previsible un aumento en la cobertura, al menos en el caso de las pensiones de jubilación. La Ley 27/2011 reguló un aumento gradual en la edad ordinaria de jubilación y ello ha colaborado a mantener la tasa de cobertura. El dato a 1 de julio de 2023 es 74,6% frente a 74,9% de 2022. Esto supone que en la actualidad 3 de cada 4 personas con 65 años o más reciben al menos una pensión contributiva (algunas personas reciben 2 o más). Hay que tener en cuenta que en este informe solo se están considerando las pensiones contributivas de la Seguridad Social, por lo que si se añadiesen las pensiones no contributivas y las pensiones del régimen de clases pasivas la tasa de cobertura sería aún más alta.

La **edad efectiva de jubilación** en junio de 2023 (64,83 años) ha aumentado poco menos de un mes respecto a junio de 2022 (64,77 años), cuando el aumento en la edad legal ha sido de dos meses. Este resultado se extiende a todo el primer semestre de 2023 ya que, en lo que llevamos de año, la media de edad efectiva de jubilación se ha situado en 64,74 años frente a 64,68 en los seis primeros meses de 2022. Previsiblemente, en la edición de diciembre de 2023 utilizaremos datos de una nueva estadística de la Seguridad Social que proporciona la edad de jubilación de las nuevas altas de una forma más exacta.

El **indicador de solidaridad** continúa su tendencia decreciente bajando el peso de los complementos a mínimos en la nómina de pensiones al 4,4% frente al 4,6% un año antes. Ello es un síntoma de que los derechos por pensiones son cada vez mayores y se necesitan menos recursos adicionales para garantizar la pensión mínima, una pensión que se ha revalorizado en 2023 igual que el resto de las pensiones contributivas.

Los **indicadores de sostenibilidad** se han comportado de forma mixta respecto al mismo mes del año anterior, mejorando los que dependen de la afiliación y empeorando el que depende de la cotización media. Este resultado también se extiende en la comparación con 2012, si bien hay que tener en cuenta que en 2012 la economía estaba en el punto más bajo del ciclo económico tras la crisis que se inició en 2008. La **tasa de afiliación** se ha incrementado en algo más de 1 punto en el último año (12,8 puntos desde 2012) y el **número de afiliados por pensionista** ha subido a 2,30 en junio de 2023 frente a 2,26 en junio de 2022 (1,99 en junio de 2012). Sin duda, se trata de un dato positivo, pero todavía está lejos de los aproximadamente 2,6 afiliados por pensionistas que serían necesarios para que desapareciera el actual déficit contributivo de la Seguridad Social; es decir, se necesitarían 3,2 millones de afiliados más que los actuales. Por su parte, el dato del **importe de la pensión media por € medio cotizado** es de 2,25 €, con un aumento sensible en 2023 debido a la elevada revalorización de las pensiones (8,5%). La cotización media en 2023 está subiendo menos que la pensión media, lo que tensiona la sostenibilidad.

La **generosidad en términos absolutos**, medida a través de la pensión media por pensionista, se sitúa en junio de 2023 en 1.319,40 euros desde los 1.202,97 del año anterior (+9,7%). Este valor tiende a aumentar de forma continua en el tiempo más que la revalorización normal de las pensiones (8,5% en 2023) debido, sobre todo, al efecto sustitución (nuevas pensiones en torno al 21% más altas que las que causan baja).

La pensión media en relación con el salario en las pensiones de jubilación (**tasa de reemplazo agregada**) disminuyó en 0,3 puntos respecto a 2022, debido a un mayor crecimiento del salario medio (2,9%) que de la pensión media (2,4%). No obstante, la tendencia a largo plazo es de aumento en este indicador, tendencia que previsiblemente se retomará cuando se conozca el dato de los siguientes años, con aumentos importantes en la pensión media por el efecto revalorización. En términos marginales, es decir, si comparamos la pensión media de la primera generación de jubilados (edades 65-69) con el salario medio de la última generación de activos (edades 60-64), **o tasa de reemplazo marginal**, se detecta una bajada a largo plazo, pasando del 70,1% en 2012 al 66,8% en 2023, con una bajada de 0,8 puntos en el último año. Es destacable que la tendencia de la tasa de reemplazo marginal sea contraria a la de la tasa de reemplazo agregada a largo plazo, lo cual se explica por el hecho de que el salario medio en el tramo de edad 60-64 años ha crecido prácticamente el doble que la media entre 2012 y 2021, mientras que la pensión media en el tramo 65-69 años ha crecido ligeramente menos que la media en ese intervalo temporal. Parece ser que los trabajadores de más edad con salarios altos tienden a permanecer cada vez más en el mercado laboral que los de salarios bajos, aumentando el salario medio en el tramo 60-64 años.

En cuanto a la **brecha de género de las pensiones de jubilación**, los indicadores confirman la tendencia a su disminución. A nivel agregado, la pensión media de jubilación de mujeres se sitúa en un 68,2% de la de hombres (60,4% once años antes). La reducción de la brecha de género agregada continuará en el futuro ya que, en términos marginales, es decir, si se analizan las nuevas pensiones de jubilación, el indicador se sitúa en el 74,7%. Hay que tener en cuenta que la reducción de la brecha salarial y de carreras de cotización entre hombres y mujeres se traslada a la pensión con algo de retraso. Este último indicador es el que se tomará de referencia para que siga en vigor el complemento para la reducción de la brecha de género aprobado en febrero de 2021, de manera que mientras sea inferior al 95% se mantendrá el derecho a su percepción.

Por último, los **indicadores contables de ingresos, gastos y saldo** en la parte contributiva han mostrado, en general, una ligera mejoría respecto a junio de 2022. Los ingresos por cotizaciones de ocupados aumentan un 12,2% interanual en junio, un crecimiento superior al del PIB nominal. Sin embargo, es un crecimiento puntual del mes de junio. Más representativo es la ratio de ingresos contributivos sobre el PIB por tener en cuenta el acumulado de los últimos 12 meses, mostrando que han perdido peso en el PIB al bajar su participación al 10,5% del PIB frente al 10,7% de junio de 2022. Los gastos en pensiones contributivas, por su parte, están creciendo un 11,4% en junio de 2023 respecto a junio de 2022, debido a la elevada revalorización. La media móvil anual sitúa los gastos contributivos respecto del PIB en el 12,3%, cuatro décimas menos que en 2022.

Como consecuencia de lo anterior, el déficit contributivo en junio se ha moderado y es del 1,84% del PIB frente al 1,98% de junio de 2022. En términos absolutos alcanza los 25.906 millones de euros (25.576 millones de euros en junio de 2022). El déficit por pensionista sube ligeramente a 2.863 euros desde 2.849 euros en 2022 y el déficit por cotizante baja en el último año de 1.292 euros a 1.272 euros.

Sección III.

**La
revalorización
de las
pensiones
en Europa.
Un análisis
comparado**

Introducción

En la última década prácticamente todos los países europeos han introducido reformas importantes en sus sistemas de pensiones para hacer frente al reto del envejecimiento y a sus consecuencias sobre la sostenibilidad de los sistemas públicos de pensiones. La mayoría de las medidas adoptadas (retraso de la edad de jubilación, ampliación del periodo de cálculo de la base reguladora, endurecimiento de la jubilación anticipada, etc.) recaen sobre la población cotizante. Sin embargo, en muchos países también se han llevado a cabo reformas en la política de revalorización de sus pensiones que, a diferencia de las medidas anteriores, sí afecta a la población pensionista, concretamente al mantenimiento o no de su poder adquisitivo.

Es razonable que el mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas sea un objetivo a alcanzar, pero también parece lógico que a la hora de diseñar las reglas de revalorización de un sistema de pensiones se tenga en cuenta lo que puede suponer esta medida para su sostenibilidad en el futuro. Esto debe ser así, porque en cualquier sistema de pensiones la revalorización representa una parte importante del gasto total y es uno de los principales factores que explican su crecimiento anual. Por ejemplo, en España, según los datos de la Seguridad Social³, la revalorización acumulada de las pensiones representa, con datos hasta el 31 de agosto de 2023, el 23,2% del gasto total y es la causa del 63% del crecimiento del gasto en pensiones en 2023.

Dada la importancia que tiene la revalorización sobre la sostenibilidad de los sistemas públicos de pensiones, no resulta extraño que de los veintidós países que son miembros tanto de la UE como de la OCDE, nueve hayan aprobado reformas para hacer menos favorable la indexación de sus pensiones como manera de frenar el aumento del gasto (Instituto de Actuarios Españoles, 2022).

El objetivo de este apartado es realizar un análisis comparado de las muy variadas reglas de revalorización que se aplican actualmente en los 27 países de la UE, muchas de las cuales se han reformado en los últimos años. También se hará un breve repaso a los cambios que se han producido en el régimen de revalorización de las pensiones españolas hasta la última reforma aprobada en 2021.

Los cambios en la política de revalorización de las pensiones en España.

La Ley 26/1985 fue el primer texto legal que introdujo, por primera vez, la obligación de que las pensiones españolas debían revalorizarse automáticamente al comienzo de cada año de acuerdo con el IPC previsto. Además, señalaba que las desviaciones que pudieran producirse con respecto al IPC previsto deberían ser tenidas en cuenta en el año siguiente para mejorar las pensiones que fuesen inferiores al salario mínimo interprofesional. Posteriormente, en el año 1995, el Congreso de los Diputados aprobó el Informe conocido como Pacto de Toledo, en el que se proponía, entre otras medidas, garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de todas las pensiones mediante un mecanismo de revalorización automática en función del IPC previsto, y con cláusula de revisión a año vencido para compensar las posibles desviaciones de

³ Seguridad Social. eSTADISS: Estadísticas de pensiones.

inflación. Como consecuencia del Pacto de Toledo, se aprobó la Ley 24/1997 que modificó el mecanismo de revalorización con los siguientes objetivos (Devesa et al., 2015):

- Generalizar la fórmula de revalorización automática de las pensiones en función del IPC previsto a todas las pensiones del sistema.
- Incluir un mecanismo de compensación que garantizase el mantenimiento del poder adquisitivo de todas las pensiones, y no sólo de las pensiones inferiores al SMI, como se hacía en la Ley 26/1985.
- Garantizar que la cuantía de la pensión mínima, no así la pensión máxima, también se debía revalorizar cada año en función del IPC

Es importante resaltar que, inicialmente, el sistema de compensación diseñado era simétrico, esto es, si el IPC previsto resultaba superior al realmente producido, la diferencia debía ser absorbida en la revalorización del siguiente ejercicio económico. Sin embargo, en la práctica no fue así. La revalorización aplicada a comienzos de 1998 no tuvo en cuenta que en el año 1997 el IPC previsto (2,6%) fue superior al crecimiento real de los precios (2%). Tan sólo un año después, la Ley 50/1998 eliminó la aplicación de la compensación cuando el IPC previsto fuese superior al real.

La siguiente modificación importante en la política de revalorización de las pensiones españolas se produce con la aprobación de la Ley 23/2013 que introdujo el denominado Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP). Lo más destacado de este nuevo mecanismo es que desligaba la revalorización de las pensiones del IPC para vincularlo de forma automática a un conjunto de variables relacionadas con la salud financiera de la Seguridad Social, como son los ingresos y gastos del sistema, el número de pensiones y el efecto sustitución, pero además incluía un elemento para llevar el sistema hacia un déficit cero. En definitiva, el IRP supuso un cambio radical en la política de revalorización de las pensiones en España ya que pasaba de un modelo que priorizaba el mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas a otro en el que lo prioritario era asegurar el equilibrio presupuestario del sistema. No obstante, como señalan Devesa et al. (2015), para evitar cambios bruscos, así como posibles reducciones en términos nominales de la pensión, el IRP incluía una cláusula suelo para que todos los años las pensiones pudieran crecer un mínimo garantizado (0,25%) y un techo igual al $IPC+0,5\%$, que permitiese recuperar, al menos parcialmente, las pérdidas de poder adquisitivo que se pudieran producir en determinados años. El IRP se aplicó solo en el periodo 2014-2017, ya que en los cuatro años siguientes (2018-2021), aunque seguía en vigor, se suspendió su aplicación y en su lugar el gobierno aprobó ajustes discretivos cercanos al IPC.

Finalmente, la Ley 21/2021 deroga definitivamente el IRP y recupera la vinculación de la revalorización de las pensiones al IPC. En concreto, esta reforma establece que las pensiones se revalorizarán al comienzo de cada año en un porcentaje equivalente al cambio promedio mensual del IPC interanual de los doce meses previos a diciembre del año anterior. Además, añade que si este valor fuera negativo, el importe de las pensiones no variará al comienzo del año. Es decir, se trata de una medida asimétrica porque solo vincula las pensiones a la inflación si esta sube, pero no cuando la inflación es negativa.

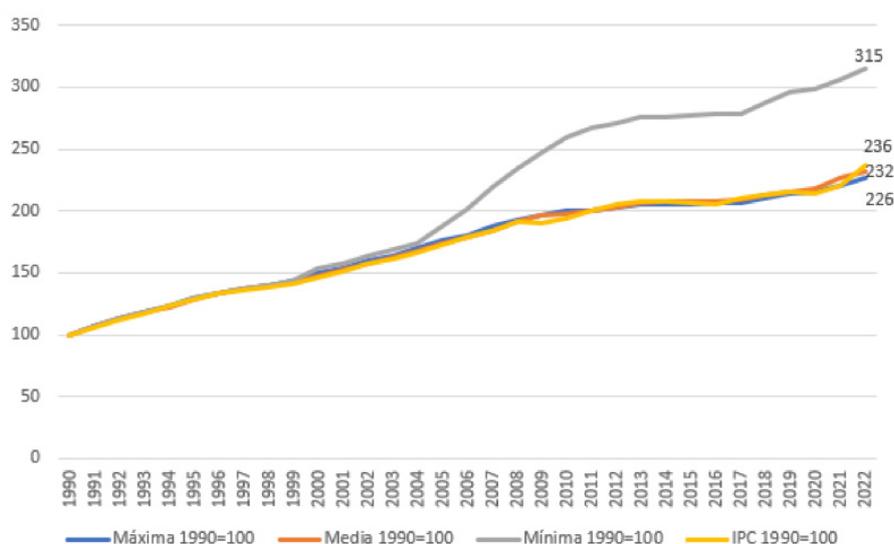
La generosidad de esta reforma va más allá puesto que al utilizarse el IPC del año previo para proyectar la revalorización a futuro, la ley introduce una “cláusula de garantía” según la cual cada cinco años se debe evaluar si este nuevo mecanismo de revalorización ha generado una pérdida de poder adquisitivo y de

ser así corregir la desviación. Como señala el Informe del Instituto de Actuarios Españoles (2022), la ley no precisa qué es lo que se hará en caso de que hubiera una ganancia de poder adquisitivo, por lo que cabe entender que en este caso no se procederá a realizar ningún ajuste.

No cabe duda que vincular la actualización de las pensiones al IPC es una medida positiva para los pensionistas pues les permite afrontar con mayores garantías los aumentos en el coste de la vida, pero puede ser muy perjudicial para la sostenibilidad del sistema. En este sentido, García (2022) afirma que: “La decisión de actualizar las pensiones vigentes en cada momento con el IPC del año precedente comportará importantes consecuencias sobre el gasto público total en pensiones. La AIReF ha cifrado su impacto en las cuentas de la Seguridad Social en 2,7 puntos del PIB en 2050. Un incremento al que habría que sumar la incidencia sobre el sistema de Clases Pasivas”.

En resumen, a pesar de los cambios en la política de revalorización, a largo plazo las pensiones españolas se han actualizado como el IPC, lo que ha permitido, en términos generales, mantener su poder de compra. En el caso de las pensiones mínimas, la revalorización ha sido en muchos casos por encima del coste de la vida para garantizar su suficiencia (Gráfico 1).

Gráfico 1. Evolución pensiones (máxima, media y mínima) e IPC en el periodo 1990-2022



Fuente: INE y Seguridad Social

Las reglas de revalorización que se aplican en Europa.

Los países europeos cuentan con distintas fórmulas para revalorizar las pensiones. En la mayoría de los casos la actualización se vincula a la evolución de los precios, los salarios o una combinación de ambas variables. Algunos países aplican otros elementos de referencia como el crecimiento del PIB. Además, existe una lista de países que han introducido algún mecanismo de ajuste, de tal forma que la revalorización de las pensiones se vincula a la evolución de alguna variable demográfica y/o económica que sea fundamental para la sostenibilidad del sistema, como hacía el derogado Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP) en España. Por último, un caso excepcional dentro de la UE es **Irlanda** pues es el único país que no dispone de una norma legal de indexación de las pensiones. Es el gobierno, durante el

proceso de aprobación de los presupuestos generales, quien fija de forma discrecional el porcentaje de actualización.

* Revalorización en función de los precios.

Además de España, tan solo seis países de la UE actualizan sus pensiones en función exclusivamente de la evolución de los precios (IPC): Austria, Bélgica, Eslovaquia, Francia, Hungría e Italia. Por tanto, como afirman Devesa y Doménech (2022) la evidencia europea muestra que la revalorización de las pensiones con el IPC no es una norma general en los países de la UE. Además, en algunos de ellos existen algunas particularidades que hacen que la vinculación al IPC general no sea total. En **Austria**, la legislación establece que el parlamento pueda aprobar una resolución que limite la actualización de las pensiones con el IPC en determinadas circunstancias. En **Eslovaquia**, la indexación no se hace en función del IPC general, sino que utiliza un índice de precio específico de los hogares pensionistas. **Francia** revaloriza las pensiones en función del IPC general, excluido el tabaco. Por último, en **Italia** las pensiones se actualizan anualmente según la evolución de los precios, pero el porcentaje de vinculación no es igual en todos los casos. Dicho porcentaje es el 100% del IPC para las pensiones inferiores a 4 veces la pensión mínima, el 90% para las pensiones entre 4 y 5 veces la mínima y el 75% para las restantes.

* Revalorización en función de los salarios.

Los países que ajustan sus pensiones solo en base a la evolución de los salarios son Dinamarca y Países Bajos. En el caso de **Dinamarca**, el ajuste se hace anualmente (1 de enero) en función del salario medio, mientras que en los **Países Bajos** las pensiones se actualizan semestralmente (1 de enero y 1 de julio) tomando como referencia el salario mínimo.

* Revalorización en función de los precios y los salarios.

La fórmula para ajustar las pensiones tomando como referencia una combinación de la evolución de los precios y los salarios es la opción mayoritaria en los países de la UE. En concreto, diez son los países europeos que han optado por implantar una fórmula de este tipo: Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Eslovenia, Finlandia, Letonia, Malta, Polonia y Rumania. No obstante, como se verá a continuación, existen diferencias significativas en el diseño de unos países a otros.

En **Bulgaria**, las pensiones se actualizan el 1 de julio en función de un índice ponderado que recoge las variaciones de los precios (50%) y los salarios (50%). **Chequia** ajusta sus pensiones en función del crecimiento de los salarios reales (50%) y a esto le suma la variación del IPC general o el IPC de los pensionistas, el que sea más elevado. En **Chipre**, las pensiones constan de dos partes: la pensión básica y la pensión complementaria. La pensión básica se revisa anualmente en función de los salarios, mientras que la complementaria está indexada a los precios. En **Croacia**, las pensiones se ajustan dos veces al año (1 de enero y 1 de julio) según la variación de los salarios y los precios en una proporción 70%:30%, donde el peso del 70% se le da al indicador que más ha variado. En **Eslovenia**, la revalorización de las pensiones está ligada en un 60% al crecimiento de los salarios y en un 40% a la inflación. El resultado de esta combinación no puede ser inferior a la mitad del aumento de la inflación. En **Finlandia**, las pensiones están indexadas a un índice ponderado que recoge las variaciones en los precios (80%) y los salarios (20%). En **Letonia**, la revalorización se realiza el 1 de octubre y solo se aplica a la parte de la pensión que sea

inferior al 50% de la cotización media, el resto de la pensión no se revaloriza. El ajuste se realiza en función del crecimiento de los precios más un porcentaje del crecimiento real de los ingresos por cotizaciones que varía según el número de años cotizados (50% para carreras de cotización inferior a 30 años, 60% si se han cotizado entre 30 y 39 años y 70% si se superan los 40 años). En **Malta**, las personas nacidas antes de 1962 actualizan su pensión en base únicamente a la evolución de los precios, mientras que los nacidos a partir de 1962 lo hacen combinando salarios (70%) y precios (30%). Por último, en **Polonia y Rumanía** las reglas de revalorización son muy similares. En ambos países las pensiones se indexan anualmente según los precios incrementado en un determinado porcentaje del crecimiento de los salarios reales que en el caso de Polonia es del 20% y en Rumania alcanza el 50%.

* Revalorización con mecanismo de ajuste automático para mejorar la sostenibilidad del sistema.

Como se ha indicado anteriormente, uno de los factores clave en el crecimiento del gasto en pensiones es la fórmula utilizada para determinar su revalorización anual. Por esta razón varios países europeos han decidido introducir mecanismos de ajuste que vinculan de forma automática la revalorización de sus pensiones a determinadas variables demográficas y/o económicas que son determinantes para asegurar la sostenibilidad del sistema. A continuación, se describe brevemente las principales características de estos mecanismos de ajuste.

Las pensiones en **Alemania** se basan en un sistema de puntos, de tal forma que la cuantía de la pensión inicial depende del número de puntos que haya acumulado el trabajador a lo largo de su vida laboral y del valor que tenga cada punto (punto pensionable) en el año de acceso a la jubilación. El valor del punto se revisa anualmente (1 de julio) y su evolución determina cuanto se revaloriza la pensión cada año. El valor que alcanza el punto cada año depende de tres factores: a) el crecimiento de los salarios (factor salarial), b) los cambios en el tipo de cotización (factor de contribución) y c) los cambios en la ratio entre pensionistas y cotizantes (factor de sostenibilidad). El factor de sostenibilidad es fundamental porque permite reducir el crecimiento del valor del punto en relación a los salarios cuando la relación entre pensionistas y cotizantes, que depende de variables demográficas y económicas y es fundamental para el equilibrio financiero del sistema, aumenta.

Estonia y Lituania también tienen un sistema de puntos que funciona de forma similar al alemán. En el caso de Estonia, las pensiones se actualizan cada año en función del crecimiento de los precios (20%) más el crecimiento de los ingresos por cotizaciones sociales (80%). De esta forma garantiza que la revalorización de las pensiones dependa mayoritariamente del crecimiento económico y del empleo alcanzado en el último año. Por otro lado, Lituania también tiene en cuenta la situación económica y del empleo para determinar la actualización de sus pensiones. En este caso, la variable de referencia para el ajuste es el crecimiento medio de la masa salarial de un periodo de 7 años: los tres anteriores, el año en curso y los tres años siguientes.

Grecia es otro de los países europeos que tiene en cuenta su situación económica en las reglas que aplica para revalorizar sus pensiones anualmente. En concreto, el índice que utiliza es la menor de las siguientes opciones: 100% del IPC o 50% IPC + 50% crecimiento del PIB nominal [min (100%IPC; 50% IPC+50% PIB)]. En la práctica esto supone que, si el PIB real crece, las pensiones se revalorizarán al IPC y solo si el PIB real decrece el ajuste de las pensiones será inferior al IPC. Por tanto, la influencia del PIB en la revalorización de las pensiones solo surte efecto en situaciones de crisis económica.

Las pensiones en **Portugal** utilizan unas reglas de indexación que tienen en cuenta, por un lado, la cuantía de la pensión, que favorece más a las pensiones bajas, y, por otro, el crecimiento medio del PIB real de los dos últimos años, que permite mejorar la sostenibilidad financiera del sistema en situaciones de bajo crecimiento. Por ejemplo, las pensiones inferiores o iguales a 2 veces el IAS (equivalente al IPREM español) tienen garantizada una revalorización al menos igual al IPC (excluyendo la vivienda) e incluso pueden ganar poder adquisitivo si la economía crece más del 2%. Sin embargo, las pensiones superiores a 6 veces el IAS solo mantienen su poder adquisitivo si el PIB real crece por encima del 3%.

En **Luxemburgo**, las pensiones están indexadas el crecimiento del salario real, pero solo si los ingresos por cotizaciones son superiores a los gastos. Si esta condición no se cumple, la revalorización se reducirá al 50% del crecimiento de los salarios e incluso puede llegar a anularse. Por tanto, el ajuste anual de las pensiones está condicionada a la situación financiera del sistema.

Por último, el sistema de pensiones de **Suecia** está considerado como uno de los más sostenibles de Europa. Se basa en un sistema de cuentas nocionales que consiste, básicamente, en que la cuantía de la pensión inicial se calcula dividiendo el fondo nocional (capital acumulado por cada trabajador mediante la suma de todas sus cotizaciones más los rendimientos ficticios generados por estas) entre un factor de conversión cuyo valor depende de la esperanza de vida en el momento de la jubilación. Es decir, el factor de conversión transforma el fondo nocional en una renta vitalicia cuya cuantía es la pensión inicial que recibe el jubilado. Uno de las razones de la sostenibilidad de las pensiones suecas es que la pensión inicial se indexa anualmente en función del crecimiento del salario nominal, que es un elemento clave para los ingresos por cotizaciones del sistema. Ahora bien, dado que el factor de conversión que se utiliza para calcular la pensión inicial ya incluye un tipo de interés del 1,6%, la revalorización que se aplique cada año debe tener en cuenta ese porcentaje ya anticipado de forma que la revalorización anual será menor [revalorización anual = $(1 + \text{crecimiento salario nominal}) / 1,016$]. Por tanto, las pensiones suecas solo se revalorizan si el salario nominal crece más del 1,6%.

Además de la garantía que supone revalorizar las pensiones en función de los salarios nominales, el esquema sueco de cuentas nocionales también cuenta con un mecanismo de ajuste automático que se activa y sustituye a la indexación ordinaria antes comentada mientras el sistema esté en situación de desequilibrio financiero⁴. Cuando esto ocurre, las pensiones dejan de revalorizarse en función de los salarios nominales aplicándose un valor inferior que viene dado por el producto del crecimiento del salario nominal y la ratio de solvencia. Esta situación extraordinaria se mantiene hasta que el sistema retorna a la situación de equilibrio (ratio de solvencia ≥ 1).

⁴ Se considera que el sistema está en desequilibrio cuando el cociente entre valor de sus activos y el valor de los derechos de pensión (ratio de solvencia) se sitúa por debajo de 1.

Bibliografía

Comisión Europea (2021): The 2021 Ageing Report - Economic and budgetary projections for the EU Member States (2019-2070). European Economy, Institutional Paper 148. Disponible en: https://economy-finance.ec.europa.eu/publications/2021-ageing-report-economic-and-budgetary-projections-eu-member-states-2019-2070_en

Comisión Europea (DG ECFIN), Comité de Política Económica (Grupo de Trabajo sobre Envejecimiento): Base de datos PENSREF. Disponible en: https://economy-finance.ec.europa.eu/economic-research-and-databases/economic-databases/pensref-pension-reform-database_en#papers-and-publications---suggested-citation

Devesa, E., Devesa, M., Meneu, R., Domínguez, I. y Encinas, B. (2015): El Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP) y su impacto sobre el sistema de pensiones español. Revista de Economía Aplicada, XXIII (68), pp. 103-125.

Devesa, E. y Doménech, R. (2022). Sostenibilidad y poder adquisitivo de las pensiones. Expansión, 5 de febrero 2022.

García Díaz, M.A. (2022): Nota sobre el posible impacto presupuestario de la actualización de las pensiones con el IPC en 2023. FEDEA, Colección Apuntes nº 2022/09. Madrid. Disponible en: <https://documentos.fedea.net/pubs/ap/2022/ap2022-09.pdf>

Instituto de Actuarios Españoles (2022): Análisis de la reforma de pensiones de 2021. Disponible en: <https://www.actuarios.org/wp-content/uploads/2021/07/Informe-Reformas-SS-2021-Instituto-Actuarios-Jun2022.pdf>

OCDE (2021). Pensions at a Glance 2021: OECD and G20 Indicators, OECD Publishing, Paris. Disponible en: <https://doi.org/10.1787/ca401ebd-en>

Seguridad Social, eSTADISS: Estadísticas de pensiones. Disponible en: <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/2022Estadisticas/204164?changeLanguage=es>

Instituto **santalucía**

www.institutosantalucia.es



santalucía
■ ■ ■ ■ SEGUROS ■ ■ ■ ■